


CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	DESTINATARIOS	2
3	GLOSARIO	2
4	GENERALIDADES	5
5	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	5
6	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	6
7	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	6

COPIA CONTROLADA

Elaborado por: Nombre: Victor Espinosa Cargo: Coordinador del grupo de trabajo Control y Verificación de Reglamentos Técnicos	Revisado y Aprobado por: Nombre: Ana María Prieto Rangel Cargo: Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal	Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2019-09-16
---	--	---

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	INSTRUCTIVO PARA REVISAR UN INFORME TÉCNICO	Código: RT02-I07
		Versión: 1
		Página 2 de 6

1 OBJETIVO

Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento de normatividad vigente relacionada con el cumplimiento con las diferentes resoluciones que contemplan los reglamentos técnicos que se aplican en el país, al ser revisado un informe técnico se determine el cumplimiento o presunto incumplimiento de parámetros establecidos con la consecución de requisitos de un reglamento técnico.

Así como el de verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico, su procedimiento, objetivos y requisitos.

2 DESTINATARIOS

El presente instructivo aplica a todos los servidores públicos y contratistas de la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal de la Superintendencia de Industria y Comercio


3 GLOSARIO

CAMPAÑA DE INSPECCIÓN: Conjunto de actividades de control y vigilancia adelantadas por el personal de la SIC con el objetivo de proteger los intereses legítimos de país tales como la vida, la seguridad nacional, la protección del medio ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir en error al consumidor. Las inspecciones pueden ser de oficio o denuncia.

CERTIFICACIÓN: Atestación de segunda o tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas o personas.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: Documento emitido conforme a las reglas de un sistema de certificación, en el cual se puede confiar razonablemente que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con un Reglamento Técnico, Norma Técnica u otra especificación técnica o documento normativo específico.

DESIGNACIÓN. Autorización gubernamental para que un organismo de evaluación de la conformidad y un organismo autorizado de verificación metrológica, lleve a cabo actividades específicas de evaluación de la conformidad, y de verificación metrológica.

	INSTRUCTIVO PARA REVISAR UN INFORME TÉCNICO	Código: RT02-I07
		Versión: 1
		Página 3 de 6

DUEÑO DE CAMPAÑA: Persona designada por el Director de investigaciones para el control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal, o por los respectivos coordinadores, la cual tiene la responsabilidad de tomar la decisión sobre los mecanismos de selección del área reglamentada y del sector para la inspección y la verificación, así como también dirigir precampañas, actualizar formatos de actas y de informes técnicos, gestión de la creación de credenciales, la respectiva entrega de la campaña al coordinador, y cualquier otra actividad que se pueda generar en la planeación y ejecución de la campaña de inspección.

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Demostración de que un producto, proceso, sistema, o persona cumple los requisitos especificados en un reglamento técnico, una norma técnica, especificación técnica o documento normativo específico, evaluado y debidamente sustentado en resultados de organismos de inspección, laboratorios de pruebas y ensayos o laboratorios metrológicos debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación o designados por la autoridad competente, o evaluados por un Organismo de Certificación acreditado que adelante la evaluación de la conformidad.


INSPECCIÓN: Examen del diseño de un producto, servicio, proceso o la planta (bienes inmuebles), y la determinación de su conformidad con requisitos específicos o con requisitos generales, sobre la base de un juicio profesional.

MUESTREO: Obtención de una muestra representativa del objeto de evaluación de la conformidad, a juicio del investigador.

NORMA TÉCNICA: Documento aprobado por una institución reconocida o entidad gubernamental con facultad y funciones de normalización, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA: Norma Técnica aprobada o adoptada como tal por el Organismo Nacional de Normalización, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Código de Buena Conducta Para la Elaboración, Adopción y aplicación de normas de la OMC contenido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

OFICINA PRINCIPAL: estructura física donde se maneja toda la información y se procesan todos los requerimientos con el fin de alcanzar sus objetivos.

	INSTRUCTIVO PARA REVISAR UN INFORME TÉCNICO	Código: RT02-I07
		Versión: 1
		Página 4 de 6

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN: Es una corporación sin ánimo de lucro, el cual tiene como objetivo principal acreditar la competencia técnica de Organismos de Evaluación de la Conformidad.

PRODUCTOR-FABRICANTE / IMPORTADOR: Toda persona natural o jurídica, que elabore, procese, transforme, o utilice uno o más bienes con el propósito de obtener uno o más productos o servicios destinados al consumo público. Los importadores se reputan productores {fabricantes} respecto de los bienes que introduzcan al mercado nacional.


PROFESIONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS: Servidor público que asume el rol de dirigir y controlar las inspecciones de las casas y rutas del consumidor.

PROVEEDOR O EXPENDEDOR: Toda persona, natural o jurídica, que distribuya u ofrezca al público en general, o a una parte de él, a cambio de un precio, uno o más bienes o servicios producidos por ella misma o por un tercero, destinados a la satisfacción de una o más necesidades de ese público.

REGLAMENTO TÉCNICO: Documento de carácter obligatorio que establece las características de un producto, servicio, proceso o métodos de producción, expedidos con el lleno de los requisitos exigidos por la Organización Mundial del Comercio y la reglamentación Colombiana, con el doble propósito de proteger intereses legítimos de país, tales como la vida, la seguridad nacional, la protección del medio ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir a error, y evitar la creación innecesaria de barreras técnicas al comercio. También puede incluir disposiciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, a la prestación de un servicio, a un proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

Para los propósitos de este documento aplican las definiciones incluidas en la norma NTC-ISO 9000, la NTCGP 1000, ISO/IEC 17000, Vocabulario Internacional de Metrología (VIM) y las siguientes definiciones especiales:

- **No conformidad:** una No Conformidad es un incumplimiento de un requisito del sistema, sea este especificado o no. Se conoce como requisito una necesidad o expectativa establecida, generalmente explícita u obligatoria.
- **SERVICIO:** Conjunto de actividades que buscan proporcionar valor agregado a los usuarios, al ofrecer un beneficio o satisfacer sus necesidades.

	INSTRUCTIVO PARA REVISAR UN INFORME TÉCNICO	Código: RT02-I07
		Versión: 1
		Página 5 de 6

- **TRÁMITE:** Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley.
- **USUARIO:** El receptor de un servicio suministrado por la Entidad.

PRUEBA: Determinación de una o más características de un objeto de evaluación de la conformidad de acuerdo a un procedimiento.

Nota; el término "prueba" se aplica en general a materiales, productos o procesos.

INSPECCION: Examen del diseño de un producto, del producto en proceso o instalación determinada de su conformidad con requisitos específicos, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales.

Nota; La inspección de un proceso puede incluir la inspección de personas, instalaciones, tecnología y metodología.

REVISION: Verificación de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación y de los resultados de dichas actividades, con respecto al cumplimiento de una Resolución.

DOCUMENTO: Información y su medio de soporte. El medio de soporte puede ser papel, magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de éstos. Los documentos de tipo externo, son aquellos emitidos por entes externos a la entidad y que son utilizados en la ejecución de los procesos del SIGI.


4 GENERALIDADES

El presente instructivo refiere el detalle de elementos necesarios para realizar la tarea correspondiente y los pasos a seguir en la revisión de un informe técnico.

5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

Realizar verificación de los datos generales del informe técnico como (nombre del reglamento técnico que se va a verificar según el producto cotejado o el requerimiento realizado y el número de radicado).

Verificar los datos generales del investigado y a su vez los datos del producto inspeccionado.

	INSTRUCTIVO PARA REVISAR UN INFORME TÉCNICO	Código: RT02-I07
		Versión: 1
		Página 6 de 6

Determinar que el objetivo del informe establecido para la visita corresponda con la inspección realizada y haga referencia al Reglamento Técnico objeto de estudio, mencionando a su vez las modificaciones por la que ha pasado dicho reglamento.

Revisar que en los antecedentes se exponga una descripción de los hechos que son objeto de estudio específicamente datos como si es una denuncia o es una actuación de oficio, fecha y los datos principales del investigado.

Analizar minuciosamente los hechos, con base en los antecedentes, revisar que se evidencien las actas de inspección diligenciadas (revisar que los datos consignados estén tal cual como se registraron en la visita), que las fotos sean incluidas, que se registre toda la información requerida y aportada y a su vez las disposiciones legales a las que hubo lugar así como los comentarios que se registraron en la inspección entre los cuales se tienen documentos pendientes al cierre de la visita a fin poder llegar a conclusiones fundamentadas.

Determinar si la conclusión dada es acorde al cumplimiento del reglamento técnico y a su vez a la información aportada sea la correcta o si requiere alguna modificación, además verificar que en ella se incluyan los datos principales del investigado y finalice con el procedimiento a seguir con el expediente.

Revisar que las firmas correspondan a las personas destinadas para tal fin, en su debido orden, quien lo elabora quien revisa (coordinador) y quien aprueba, director e igualmente que no queden consignadas en una hoja independiente al informe.

6 DOCUMENTOS RELACIONADOS

RT02-P03 Procedimiento de actuaciones preliminares para el control y la vigilancia de reglamentos técnicos, metrología legal e hidrocarburos

7 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

N/A